

ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESION N° 1.616 DEL COMITE EJECUTIVO DEL BANCO CENTRAL DE CHILE, CELEBRADA EL VIERNES 7 DE DICIEMBRE DE 1984.

Asistieron a la Sesión los miembros del Comité señores:

Presidente, don Francisco Ibáñez Barceló;
Vicepresidente, don Félix Ruiz Cristi;
Gerente General, Coronel de Ejército (R),
don Carlos Molina Orrego.

Asistieron, además, los señores:

Fiscal, don José Antonio Rodríguez Velasco;
Director de Operaciones Subrogante, don Jorge Tagle Schjolberg;
Secretario General, señora Carmen Hermosilla Valencia;
Gerente de Operaciones Monetarias, don Mario Barbé Ilic.

1616-01-841207 - Modifica Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales - Venta posición de cambios internacionales.

Por decisión de los señores Ministros de Economía, Fomento y Reconstrucción y de Hacienda, y con el objeto de mantener la política cambiaria que se ha venido siguiendo en el sentido de reajustar el tipo de cambio en un porcentaje equivalente al alza de precios al consumidor del mes anterior menos una estimación de la inflación externa, se propone reajustar el valor oficial de la divisa norteamericana en un 3,6% el día 8 de diciembre en curso. Por lo tanto, en esa fecha el precio del dólar será de \$ 126,92 y de \$ 127,09 el día 9 de diciembre. Para el período comprendido entre el 10 de diciembre de 1984 y el 9 de enero de 1985, se establecerá una variación del tipo de cambio de aproximadamente 0,8% acumulado durante dicho período. De esta forma, se recupera la diferencia producida en el reajuste del mes de octubre en que el tipo de cambio del dólar se incrementó solamente en un 4% en tanto el Índice de Precios al Consumidor en el mes de octubre había experimentado un incremento de un 8,2%. Ello significó apartarse transitoriamente de la política de reajuste cambiario que se había venido manteniendo hasta el mes pasado.

En vista de las consideraciones anteriores, el Comité Ejecutivo acordó lo siguiente:

- 1.- Introducir las siguientes modificaciones al Anexo N° 1 del Capítulo I "Disposiciones Generales" del Compendio de Normas de Cambios Internacionales:
 - a) Sustituir, en el inciso primero, las expresiones "18 de septiembre de 1984" y "115", por "10 de diciembre de 1984" y "127,12", respectivamente.
 - b) Agregar al final del número 1 de las "Disposiciones Transitorias", la frase "10 de diciembre de 1984 a 9 de enero de 1985: 0,0133%".
 - c) Sustituir en el número 3 de las "Disposiciones Transitorias" la frase "10 de noviembre y el 9 de diciembre de 1984" por "10 de noviembre y el 7 de diciembre de 1984", y agregar el siguiente inciso segundo:

"El tipo de cambio vigente al día 8 de diciembre de 1984, que será de \$ 126,92 por dólar de los Estados Unidos de América, se reajustará en un 0,13082% el día 9 de diciembre de 1984."

- 2.- Por otra parte, y en conformidad a lo dispuesto en los números 5 y 6 de los Capítulos III y IV del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, respectivamente, se acordó que las empresas bancarias y las casas de cambio autorizadas para operar en cambios internacionales, deberán vender al Banco Central de Chile sus posiciones de cambios internacionales al cierre del día 7 de diciembre de 1984, al tipo de cambio indicado en el N° 6 del Capítulo I del citado Compendio, correspondiente al día 10 de diciembre de 1984, que es el resultante de las transacciones efectuadas por las empresas bancarias el día 7 del mismo mes y año.

La venta antes señalada deberá efectuarse el día 10 de diciembre de 1984.

Las referidas instituciones podrán, simultáneamente con la venta, recomprar, por una sola vez, hasta el monto vendido de la mencionada Posición al tipo de cambio señalado en el N° 7 del Capítulo I del referido Compendio, vigente al día en que se efectúe la recompra correspondiente, para lo cual no se aplicará el inciso segundo del Anexo N° 1 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales.

1616-02-841207 - Modifica Capítulo IV.E.1 del Compendio de Normas Financieras - Venta posición de cambios internacionales.

Señaló el señor Gerente de Operaciones Monetarias, que de acuerdo con la política cambiaria recientemente señalada, correspondería también fijar el tipo de cambio para las operaciones swap durante los próximos 30 días.

El Comité Ejecutivo acordó introducir las siguientes modificaciones al Anexo N° 3 del Capítulo IV.E.1 "Operaciones de Compra de Dólares a Instituciones Financieras con Pacto de Recompra" del Compendio de Normas Financieras:

- 1.- Sustituir, en el inciso primero, las expresiones: "9 de noviembre de 1984" y "117,93", por "10 de diciembre de 1984" y "127,12", respectivamente.
- 2.- Sustituir, en los números 1 y 2 de las "Disposiciones Transitorias", la frase "9 de diciembre de 1984" por "7 de diciembre de 1984".
- 3.- Agregar el siguiente inciso segundo al número 2 de las "Disposiciones Transitorias":

"El tipo de cambio vigente al día 8 de diciembre de 1984, que será de \$ 126,92 por dólar de los Estados Unidos de América, se reajustará en un 0,13082% el día 9 de diciembre de 1984"

R
11

4.- Agregar a las "Disposiciones Transitorias", el siguiente número 3:

"Para los efectos de lo dispuesto en este Anexo el monto diario a deducir, en los períodos que se indican, es el siguiente:


<u>PERIODO</u>	<u>PORCENTAJE</u>
10 de diciembre de 1984 al 9 de enero de 1985:	0,0133%


1616-03-841207 - Tipo de cambio para los efectos de lo dispuesto en el artículo 122° del D.F.L. N° 30, publicado en el Diario Oficial de fecha 13.4.83.

El Comité Ejecutivo acordó introducir la siguiente modificación al Acuerdo N° 1510-10-830428, modificado por Acuerdos N°s 1598-03-840917 y 1602-02-840928 que fija el tipo de cambio para los efectos de lo dispuesto en el artículo 122° del D.F.L. N° 30, publicado en el Diario Oficial de fecha 13 de abril de 1983:

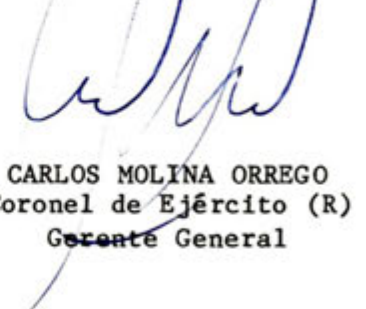
- Agregar como inciso quinto del número 2, lo siguiente:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso primero, el tipo de cambio del dólar de los Estados Unidos de América será, a contar del 10 de diciembre de 1984 y hasta el día 31 del mismo mes y año de \$ 127,12 por dólar."


FELIX RUIZ CRISTI
Vicepresidente


FRANCISCO IBAÑEZ BARCELO
Presidente


CARMEN HERMOSILLA VALENCIA
Secretario General


CARLOS MOLINA ORREGO
Coronel de Ejército (R)
Gerente General